PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

NUMERO DE CONTRATO	1678-2023
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA 002-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA ASOACIADO	GRUPO NOVOMARK SAS
NIT	901.215.436
OBJETO CONTRACTUTAL	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA PARA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2023
VALOR INICIAL EN PESOS	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.687.433)
PLAZO INCIAL	3 MESES
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION	13 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	CAROLINA FORERO CORTES
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Entre los suscritos a saber **CAROLINA FORERO CORTÉS,** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.032.414.566, expedida en Bogotá D, C en su calidad de Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrado mediante Decreto 183 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de diciembre 2022 según consta en acta N° 64 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GRUPO NOVOMARK SAS** identificado con NIT No. 901.215.436 Y representado legalmente por **LUZ MARIENE ALVAREZ LARA**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.765.635 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga No.1 al contrato 1678 de 2023 previas las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

1. Que se suscribió el contrato 1678 de 2023, cuyo objeto es **DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA PARA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

2. Que el día 14 de abril de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 1678 de 2023 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Supervisora, Giovanna Marleny Roa Corredor a la **SECRETARIA DE AMBIENTE MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL** y de acuerdo con el objeto contractual se considera viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato 1678 de 2023 teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor en el sentido, en virtud de sus funciones es el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución y dada la magnitud de las áreas de Ecosistemas estratégicos no fue posible con el tiempo de ejecución, por ende se solicita prorrogar un (1) mes al tiempo de ejecución inicial.

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan **el cumplimiento de** los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, asimismo el principio de economía para la Administración Municipal, que busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites.

Asimismo, que realizar un nuevo proceso con el mismo objeto, rompería los principios de la contratación estatal, pues seria un desgaste para la administración, realizar un nuevo proceso el cual no asegura que salga un ganador y que solo efectuaría mas tiempo para cumplir los cometidos de la administración, si bien es cierto se tuvieron contempladas unas adquisiciones a la fecha se hace latente la necesidad de dejar señalizadas todas las zonas de protección ambiental del municipio, que la prorroga pretende perseguir el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la entidad estatal, de manera que en el cumplimiento de eficacia esta se hace necesaria.

Adicionalmente la misma se muestra como indispensable, que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que se tienda a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el articulo 40 de la ley 80 de 1993.

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. “Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.” Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa. Que de conformidad con

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE 1678 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GRUPO NOVOMARK IDENTIFICADO CON NIT. 901.215.436

el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA –PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **1678 DE 2023** por un término de UN MES contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL*:* la presente prorroga no genera erogación presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA– GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prorroga y adición la (s) garantía (s) DE CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%) solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga N° 1 del contrato **1678 DEL 23 DE MARZO DE 2023** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%).

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos:
A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. **1678 DE 2023**
B. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION. La presente adición No. 1678 DE 2023 y prorroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Carolina Forero C

CAROLINA FORERO CORTES
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Proyecto: Laura Escobar-Abogada SAMDRPA